



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 017-2025-GM-MD-MDB-LP

Las Palmas, 04 de marzo del 2025

VISTOS:



El INFORME N° 03-2025-ULE-MD-MDB-LP de fecha 16 de enero de 2025;
El INFORME N° 024-2025-MD-MDB-LP/GDSySC de fecha 17 de enero de 2025;
El INFORME N° 0175-2025-OGPP-MD-MDB-LP, de fecha 20 de febrero de 2025;
El INFORME LEGAL N° 055-2025-HTAT-D-OGAJ-MD-MDB-LP, de fecha 25 de febrero de 2025, sobre aprobación del plan de trabajo "Empadronamiento a Hogares con Clasificación Socioeconómico (CSE) Próximo a Vencer 2025", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo establecido por el Artículo II, Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que: "los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".



Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en materia de servicios locales, como: "(...) 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.", concordante con ello el numeral 2. del artículo 84° de la referida Ley, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de programas sociales: "(...) Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación".



Que, mediante Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS, denominada Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

Que, el numeral 4.4 de la citada Directiva, establece que los Gobiernos Locales tienen responsabilidades: 1) gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 017-2025-GM-MD-MDB-LP

Unidad Local de Empadronamiento (ULE), que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o quien haga sus veces; II) propiciar condiciones para que el equipo técnico de la ULE participe en capacitaciones programadas por la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF); III) Dotar a la ULE de un espacio físico adecuado y proveer el mobiliario que permita el adecuada archivo y resguardo de los instrumentos de recojo de datos, así como otros documentos relacionados con el proceso de determinación de Clasificación Socioeconómica (CSE).

Que, el presente plan de trabajo tiene como objetivo dar cumplimiento a las responsabilidades de los gobiernos locales y de la ULE como integrantes del SISFOH asignadas a la Directiva N°001-2020-MIDIS.

Que, con INFORME N° 03-2025-ULE-MD-MDB-LP, emitido por el responsable de la Unidad Local de Empadronamiento, remite el plan de trabajo "Empadronamiento a Hogares con Clasificación Socioeconómico (CSE) Próximo a Vencer 2025", para su aprobación y asignación presupuestal.

Que, con INFORME N° 024-2025-MD-MDB-LP/GDSySC, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes, solicita asignación presupuestal para la aprobación del plan de trabajo "Empadronamiento a Hogares con Clasificación Socioeconómico (CSE) Próximo a Vencer 2025".

Que, con INFORME N° 0175-2025-OGPP-MD-MDB-LP, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/7,200.00 (Siete mil doscientos con 00/100 soles), que se respalda en la siguiente categoría presupuestal:

- | | |
|--------------------------|---|
| ✓ Programa Presupuestal | :9001-ACCIONES CENTRALES |
| ✓ Producto/Proyecto | :3999999-SIN PRODUCTO |
| ✓ Tipo de Actividad | :5006414-EMPADRONAMIENTO DE HOGARES PARA SU REGISTRO EN EL PADRON GENERAL DE HOGARES (PGH) DEL SISFOH |
| ✓ Meta (SEC FUNC) | : 53 |
| ✓ Genérica de gastos 2.2 | : BIENES Y SERVICIOS |
| ✓ Especifica de gastos | :2.3. 2 7.11. 99 SERVICIOS DIVERSOS (S/. 7,200.00) |
| ✓ Genérica de gastos 2.6 | : ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS |
| ✓ Especifica de gastos | : 2.6. 2.6.3 2.3 1 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS (S/. 3,000.00) |
| ✓ Monto total | : S/. 10,200.00 |

Que, con INFORME LEGAL N° 055-2025-HTAT-D-OGAJ-MD-MDB-LP, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN FAVORABLE, para la aprobación del plan de trabajo del "Empadronamiento a Hogares con Clasificación Socioeconómico (CSE) Próximo a Vencer 2025".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 017-2025-GM-MD-MDB-LP

Estando a los considerandos expuestos, al amparo de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°036-2025-MD-MDB-LP, de fecha 24 de enero de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo "EMPADRONAMIENTO A HOGARES CON CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICO (CSE) PRÓXIMO A VENCER 2025", por un presupuesto de **S/. 10,200.00** (Diez mil doscientos con 00/100 soles), el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR la ejecución del Plan de Trabajo "EMPADRONAMIENTO A HOGARES CON CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICO (CSE) PRÓXIMO A VENCER 2025", por un presupuesto de **S/. 10,200.00** (Diez mil doscientos con 00/100 soles),).

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes, la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero, debiendo efectuar un informe final de la actividad a la Gerencia Municipal al término de la misma bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Unidad de Informática, Tecnología y Sistemas, cumpla con publicar en el portal institucional la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO
DÁMASO BERAÚN - LAS PALMAS

ING. ROGER ELI MORENO LEANDRO
GERENTE MUNICIPAL



Km. 17.2 Carretera Central, Tingo María - Huánuco
Las Palmas



www.munimarianodamasoberaun.gob.pe
mesadepartes@munimarianodamasoberaun.gob.pe



munipalmasoficial